

## CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES EJERCICIO 2024

(Extracto Resolución nº 6/2024 de fecha 24 de enero de 2024, del Presidente de FUNDELP, de aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a deportistas locales para el ejercicio 2024. Convocatoria publicada en BOP 50 de 11 de marzo de 2024 con nº de BDNS nº 742227).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2024, la asignación de una partida económica de 10.000 € destinada a subvencionar a deportistas locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas a deportistas locales, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en [www.esport.paterna.es](http://www.esport.paterna.es)

### Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar con los deportistas de élite de Paterna e incentivar los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.

1.2.- Las ayudas serán de aplicación para la temporada 2023/2024 (septiembre de 2023 a agosto de 2024) o año natural 2024 (para aquellos deportes acogidos a programaciones anuales).

1.3.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

1.4.- Se establece la siguiente clasificación de modalidades deportivas susceptibles de ayuda:

- Deportes olímpicos individuales (ciclismo, atletismo, natación, tiro olímpico, gimnasia, triatlón, tenis, etc.)
- Deportes no olímpicos individuales (frontenis, billar, petanca, caza, pesca, motociclismo, etc.)
- Deportes de combate (judo, lucha, etc.). Se excluyen expresamente aquellas modalidades no sujetas a regulación federada y reconocida por el Consejo Superior de Deportes).
- Deportes autóctonos (pilota valenciana, colombicultura, etc.)
- Deportes de equipo federados (fútbol, baloncesto, voleibol, etc.)

- Otras disciplinas deportivas que contemplen la posibilidad de participación por equipos (parejas tenis, tenis de mesa, gimnasia rítmica, etc.)

1.5.- Son actividades subvencionables las de los programas deportivos a desarrollar por los deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista. No serán subvencionables aquellos programas que contengan alguna de las siguientes acciones:

- a) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- b) Actividades académicas, excepto en la formación en materia deportiva. (Quedan excluidas los estudios oficiales y cualquier tipo de formación académica oficial).
- c) Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
- d) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- e) Programas que tengan una clara finalidad lucrativa.
- f) Actividades que, a juicio de FUNDELP, no tengan un claro interés deportivo-social.

## **Segunda.- Financiación**

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2024, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2024 por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP,

2.2.- El importe máximo asignado a esta línea de ayudas será de 10.000 € (diez mil euros).

## **Tercera.- Cuantía de las ayudas**

3.1.- El importe máximo por deportista a subvencionar será de 500 euros (quinientos euros).

3.2.- Inicialmente se establecen un total de 20 becas para la línea de ayudas.

3.3.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

3.4.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:

- el coste del proyecto presentado
- el importe efectivamente justificado
- el importe de 500 €

3.5.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

#### **Cuarta.- Beneficiarios**

4.1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los deportistas en los que concurren las circunstancias previstas en las Bases Regulatorias y además cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Ser menores de 35 años en el momento de la solicitud, y sin límite de edad para cualquier disciplina deportiva adaptada
- b) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Paterna de forma ininterrumpida los 12 meses previos a contar desde la fecha de la solicitud o bien en su defecto, estar afiliado a un club deportivo local durante, al menos, las dos últimas temporadas (24 meses) de forma ininterrumpida en el momento de la solicitud.
- c) Estar en posesión de la licencia federativa o escolar de la modalidad deportiva correspondiente en vigor.
- d) No tener la consideración de deportista profesional.
- e) Haber participado en, al menos, una competición de carácter autonómico en la temporada 2023/2024 o año natural 2024.

4.2.- Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas aquellos deportistas solicitantes que no hayan disfrutado de ayudas de FUNDELP en el ejercicio 2023.

4.3.- A aquellos solicitantes que no cumplan todos los requisitos establecidos en el apartado 4.1.- les será denegada su solicitud.

#### **Quinta.- Solicitudes**

5.1.- Las solicitudes deberán ser presentadas por el deportista o, en caso de ser menores de edad, por la persona que ostenta la potestad y/o custodia del menor.

5.2.- La documentación requerida para la solicitud será:

- a) Instancia
- b) Ficha del deportista

- c) DNI del deportista, así como de la persona que ostente la potestad y/o tutela en caso de menores de edad.
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante o en su defecto, certificado expedido por la entidad deportiva local donde se hagan constar las temporadas en las que el deportista ha dispuesto de licencia deportiva escolar y/o federativa con el club local.
- e) Declaración responsable de personas físicas
- f) Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, y con fecha del año 2024. Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el año 2024.
- g) Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 5.3. de la convocatoria.
- h) Licencia deportiva, ya sea federativa o escolar, en vigor.
- i) Certificado expedido por la Federación de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones en la temporada 2023/2024 o año natural 2024.
- j) Plan de trabajo para la temporada de la actividad deportiva, que incluya con carácter mínimo:
  - Nombre del club o entidad deportiva a la que pertenece
  - Especialidad/es deportivas en las que participa (dentro de la modalidad deportiva a la que pertenece) y categoría en la que participa
  - Objetivo a conseguir durante la temporada deportiva 2023/2024 o año 2024
- k) Presupuesto detallado de los ingresos (subvenciones, becas, patrocinios,...) y gastos (pago entrenador, desplazamientos, material, licencias, inscripciones,...) que ocasiona el entrenamiento y la competición correspondientes al proyecto deportivo de la temporada deportiva 2023/2024 o año natural 2024.
- l) Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta, o colabore en la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

5.3.- Los deportistas solicitantes deberán cumplir uno o varios de los siguientes requisitos.

- a) Disponer de la condición de deportista de élite. Se podrá acreditar mediante:
  - Aparición en la última lista de Deportistas de Élite publicada por el Consejo Superior de Deportes o bien en la anterior edición a la actual, y siempre y cuando el motivo de no estar en la última publicada esté debidamente justificado (p.ej.: lesión deportiva, etc.)
  - Aparición en la última lista de Deportistas de Élite publicada por la Generalitat Valenciana o bien en la anterior edición a la actual, y siempre y cuando el motivo de no estar en la última publicada esté debidamente justificado (p.ej.: lesión deportiva, etc.)
- b) Disponer de la condición de deportista con proyección futura acreditada por al menos uno de los siguientes medios:

- Certificado de la Federación correspondiente sobre la pertenencia del solicitante como miembro de las selecciones nacionales o autonómicas en su modalidad deportiva y categoría.
- La acreditación del título o record nacional o autonómico en su modalidad deportiva y categoría.
- Propuesta del club deportivo local de pertenencia con el informe favorable de la federación deportiva correspondiente, donde se establezca que teniendo en cuenta la trayectoria y progresión del deportista en su modalidad deportiva, puede ser considerado como promesa.

c) Alcanzar una puntuación de 2.5, que será establecida según la tabla de puntuación del apartado 6.4.- de la presente convocatoria.

#### **Sexta.- Criterios de baremación**

6.1.- Para el caso de que el solicitante esté inscrito en los registros de deportistas de élite de varios ámbitos territoriales, sólo se tendrá en cuenta el más importante.

6.2.- Para la valoración de los meritos deportivos, los puntos se establecen según el resultado obtenido de la participación de las competiciones oficiales que la propia Federación organiza durante la temporada deportiva 2023/2024 o el año natural 2024 para aquellas modalidades deportivas que funciones por año natural, para proclamar campeón provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial u olímpico.

6.3.- La puntuación final se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen.

6.4.- Tabla de valoración de méritos deportivos.

a) Por inscripción en listas de deportistas de élite:

Deportista de élite nacional \_\_\_\_\_ 6 puntos  
Deportista de élite de la C. Valenciana \_\_\_\_\_ 4 puntos

b) Por formar parte en competición oficial de selecciones:

Nacional \_\_\_\_\_ 6 puntos  
Autonómica \_\_\_\_\_ 2 puntos  
Provincial \_\_\_\_\_ 2 puntos

c) Por los resultados obtenidos en competiciones:

Campeonato Provincial u otras competiciones provinciales oficiales:

1º \_\_\_\_\_ 1.0 puntos  
2º \_\_\_\_\_ 0.9 puntos  
3º \_\_\_\_\_ 0.8 puntos  
etc. \_\_\_\_\_ 0.1 puntos

**Campeonato Autonómico:**

1º _____	2.0 puntos
2º _____	1.9 puntos
3º _____	1.8 puntos
etc. _____	0.1 puntos

**Campeonato España/España Universitario:**

1º _____	3.0 puntos
2º _____	2.9 puntos
3º _____	2.8 puntos
etc. _____	0.1 puntos

**Campeonato Europeo/Juegos del Mediterráneo/Juegos Iberoamericanos:**

1º _____	4.0 puntos
2º _____	3.9 puntos
3º _____	3.8 puntos
etc. _____	0.1 puntos

**Campeonato Mundial:**

1º _____	5.0 puntos
2º _____	4.9 puntos
3º _____	4.8 puntos
etc. _____	0.2 puntos

**Juegos Olímpicos:**

1º _____	6.0 puntos
2º _____	5.9 puntos
3º _____	5.8 puntos
etc. _____	0.3 puntos

**6.5.- Ordenación de las solicitudes.**

Se considerarán solicitudes nuevas aquellas que no hayan recibido ayudas de FUNDELP para el mismo objeto en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1º criterio: Solicitudes nuevas de mayor a menor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 6ª.
- 2º criterio: Resto de solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 6ª.

**Séptima.- Procedimiento de concesión**

7.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y hasta el 31 de agosto de 2024.

7.2.- Las ayudas se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.

7.3.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

#### **Octava.- Tramitación e instrucción**

8.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

8.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

8.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación, que será debidamente notificada a los interesados.

#### **Novena.- Justificación**

9.1.- Al tratarse de ayudas postpagables, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.

9.2.- Se aceptará como justificación todo aquel gasto realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, o el año natural 2024 (para aquellas modalidades deportivas que funciones por año natural) que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada, quedando expresamente excluidos los gastos compensables los referidos a:

- Celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas ...)
- Compra de productos farmacéuticos o protésicos.
- Gastos derivados de consumo de combustibles.

9.3.- La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Factura o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por importe mínimo igual al importe de la ayuda concedida. Las facturas deberán presentar como datos identificativos del

destinatario al solicitante o padre/madre/tutor en caso de ser menor de edad. El concepto deberá estar relacionado con el proyecto subvencionado y deberá estar fechada en el periodo de vigencia de la ayuda concedida. Los documentos presentados deberán ser originales escaneados. No se admitirán fotografías de los mismos.

- Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirán pagos mediante transferencia o tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- Declaración responsable de percepción de otras subvenciones.
- Acreditación de la publicidad realizada. Con carácter mínimo, se exigirá 1 comunicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales.

#### **Décima.- Resolución**

10.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.

10.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

10.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

10.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

#### **Décima.- Forma de pago**

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante.